

Consultas Realizadas

Licitación 470994 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Consulta 1 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2025
<p>Consultamos a la convocante la necesidad de direccionar la licitación, se observa que el requerimiento de las certificaciones de STATUM solamente podrá cumplir la empresa Excelsis S.A., como se observa en la pagina web de STATUM es Partner de dicha empresa en Paraguay. Rogamos a la convocante si existe una exclusividad lo realice por vía de la excepción o en caso contrario permita la participación de otros oferentes sacando los criterios que direccionan el llamado.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-07-2025
<p>El Sistema de Expediente Electrónico Virtu de la empresa STATUM es una plataforma de software licenciada al Estado Paraguayo, de carácter crítico para nuestra institución y actualmente instalada en cerca de 10 instituciones públicas. Su implementación y soporte a lo largo del tiempo han sido llevados a cabo por más de una empresa paraguaya, lo que demuestra que no existe una exclusividad de hecho.</p> <p>El fabricante del software, STATUM, mantiene una política de partnership abierta en Paraguay. Gracias a ello, y a la existencia de otros proyectos con la misma tecnología en el país, tenemos conocimiento de que existen al menos tres (3) empresas locales que cuentan con las certificaciones y la capacidad técnica suficiente para cumplir con los requisitos del llamado, fomentando así una competencia real y efectiva.</p> <p>El requisito de contar con certificaciones y respaldo directo del fabricante es un criterio técnico esencial e indispensable. Para un sistema de esta envergadura y criticidad, es imperativo para la convocante asegurar que la empresa adjudicada tenga la capacidad de escalar cualquier incidencia directamente con el fabricante. Esto garantiza la correcta resolución de problemas complejos, el acceso a actualizaciones de seguridad y la sostenibilidad del servicio a largo plazo, mitigando riesgos para la institución.</p> <p>Por lo expuesto, se ratifica que el criterio en cuestión no busca limitar la participación, sino establecer un estándar mínimo de calidad y solvencia técnica indispensable para el servicio requerido.</p> <p>Favor remitirse a las especificaciones técnicas.</p>		